



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 442-2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 16 SEP 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta N° 068-2013-CF/C de fecha 02 de agosto del 2013, Carta N° 069-2013-CF/C de fecha 05 de agosto del 2013, Informe N° 378-2013-GR PUNO/GGGR-ORSyLP, Opinión Legal N° 429-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre SOLICITUD DE PAGO DIRECTO DE VALORIZACIONES – PRESENTADO POR EL CONTRATISTA CONSORCIO FRANCISCANO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N° 068-2013-CF/C presentado en fecha 02 de agosto del 2013 y la Carta N° 069-2013-CF/C presentado en fecha 05 de agosto del 2013, el Sr. César Cárdenas Vargas, representante legal del Consorcio Franciscano, solicita el pago directo al contratista de la Valorización N° 11 ascendente a S/. 113,076.49 y el pago de la valorización N° 01 del adicional 01, ascendente a la suma de S/. 993,580.89, correspondientes a la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado (Estación de Bombeo y Líneas de Impulsión) en la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román - Puno", argumentando en dichas solicitudes que, mediante la Resolución N° 201-2012-GGR-GR PUNO de fecha 07 de mayo del 2013, la entidad decide la intervención económica de la obra, la cual ha tenido un retraso en la apertura de la cuenta corriente hecho que no permite el pago de las obligaciones asumidas por el contratista con sus proveedores y las entidades financieras con las cuales habría adquirido obligaciones;

Que, sobre el particular se debe de tener en cuenta que ésta entidad (Gobierno Regional Puno), mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 201-2013-GGR-GR PUNO de fecha 07 de mayo del 2013, ha dispuesto intervenir económicamente la obra "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado (Estación de Bombeo y Líneas de Impulsión) en la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román - Puno", cuya ejecución se encuentra a cargo del contratista Consorcio Franciscano, ello considerando que la intervención económica es una medida que la entidad adopta de oficio o a solicitud del contratista, a través de la cual participa directamente y únicamente en el manejo económico de la ejecución de la obra, de manera que se garantice el cumplimiento del objeto de contratación con sujeción al expediente técnico correspondiente, conforme lo establecido en el artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en tal sentido, es de aplicación lo establecido en la Directiva N° 01-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada mediante la Resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE;

Que, mediante Informe N° 107-2013-GR-PUNO/GGR-ORSyLP de fecha 29 de agosto del 2013, Informe Legal N° 103-2013/GR PUNO/GGR-ORSyLP-AL de fecha 04 de setiembre del 2013 e Informe N° 378-2013-GR-PUNO/GGR-ORSyLP, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, expresa que al haberse efectuado la intervención económica de la obra y tenerse, a la fecha, aperturada la cuenta corriente mancomunada, como se indica en el Memorándum Múltiple N° 141-2013-GR PUNO/GGR, las valorizaciones pendientes deben de formar parte de la referida cuenta mancomunada;

Que, la Directiva N° 01-2003-CONSUCODE/PRE expresamente establece en su Título IV, numeral 4, que los fondos de la mencionada cuenta están constituidos por "a) Los pagos adeudados por la entidad a favor del contratista", en ese sentido, teniendo en cuenta que las valorizaciones son pagos que la entidad efectúa a favor de la contratista, corresponde que los montos y/o desembolsos de las valorizaciones que a la fecha se pudieran tener a favor del contratista Consorcio Franciscano, pasen a ser parte de la cuenta aperturada con motivo de la intervención económica, dispuesta por ésta entidad mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 201-2013-GGR-GR PUNO de fecha 07 de mayo del 2013, más aún si se tiene en cuenta que la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Puno, mediante el Memorándum Múltiple N° 141-2013-GR PUNO/GGR de fecha 06 de agosto del 2013, ha puesto de conocimiento de las diversas instancias administrativas de ésta entidad, que la cuenta corriente ordinaria (Gobierno Regional Puno – Consorcio Franciscano) ya ha sido aperturada y ha sido codificada con el N° 00-701-065719;

Que, en consecuencia, la solicitud realizada por el Consorcio Franciscano, sobre pago de las valorizaciones de manera directa, devendría en improcedente en razón de que, a la fecha, la obra "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado (Estación de Bombeo y Líneas de Impulsión) en la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román - Puno", ha sido intervenida económicamente, acto que se





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 412 -2013-GGR-GR PUNO

16 SEP 2013
PUNO,

concretizó con la apertura de la cuenta corriente, por lo que los pagos adeudados por la entidad a favor del contratista deberán de formar parte de ella, conforme lo establecido en la Directiva N° 01-2003-CONSUCODE/PRE;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de pago directo de la Valorización N° 11, correspondiente al mes de mayo 2013, y de la Valorización N° 01 del Adicional N° 01, solicitados mediante la Carta N° 068-2013-CF/C, con número de registro 7157 de fecha 02 de agosto del 2013 y mediante la Carta N° 069-2013-CF/C con número de registro 7209 de fecha 05 de agosto del 2013, presentado por el contratista Consorcio Franciscano, ejecutor de la obra "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado (Estación de Bombeo y Líneas de Impulsión) en la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román-Puno".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

